



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

57

Ayacucho, 30 OCT 2014

Resolución Directoral Regional

Nº-022-2014-GRA-GG-GRDE-DRP-DR.

VISTO: El Informe Nº- 47-2014-GRA-GG-GRDE/DRP.DR.DP, de fecha 29 de Octubre proveniente de la Dirección de Pesquería, declarando procedente el expediente con registro Nº-1972 -2014- de fecha 28/10/14 del señor Roger Mucha Urbano, de la comunidad de Huatasocos, Caserío Paccha, Distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, en el cual solicita autorización para desarrollar la actividad acuícola mediante la crianza intensiva a menor escala.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca en su artículo 44º establece, que las concesiones y autorizaciones son derechos específicos que el Ministerio de Pesquería, hoy Producción, otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, de acuerdo al numeral 2.1. del artículo 2º de la Ley Nº 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura modificada por Ley Nº 28326, el Estado fomenta la más alta participación de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en la actividad de acuicultura, las que pueden acogerse al régimen de estabilidad jurídica de conformidad a las leyes sobre la materia y sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica;

Que, según lo establecido en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, el acceso a la actividad de acuicultura se obtiene a través del otorgamiento de la autorización o concesión respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que el Decreto Supremo Nº 1032, declara de carácter prioritario a la actividad acuícola en el Perú;

Que, mediante el Certificado Ambiental de la DIA-Nº-14-2014-GRA-DIREPRO/DR-DP del 21 de octubre del 2014, el señor Roger Mucha Urbano, ha obtenido calificación favorable correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para desarrollar la actividad de acuicultura a nivel intensiva de Menor Escala con la especie *Oncorhynchus mykiss* "Trucha arco iris" utilizando el recurso hídrico río Turubamba en el predio ubicado en la Comunidad de Huatasocos, Caserío Paccha, del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho;

Que, según el expediente del Visto, el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento Nº-6- autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala mediante la crianza intensiva de trucha, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante O.R. Nº 005-2014-GRA/CR;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca y su Reglamento, La Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción - Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 014-2912-GRA/CR; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 054-2014-GRA/PRES;



[Handwritten Signature]
 DNE: 44708057

RECIBIDO
 23/12/14



55

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al señor Roger Mucha Urbano , para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala- crianza intensiva con la especie Oncorhynchus mikiss "Trucha" mediante la instalacñ de 12 estanques de concreto armado en unárea de 380m2 de espejo de agua, abastecido por el recurso hídrico río Turubamba , ubicado en la comunidad de Huatasocos, Caserío Paccha, distrito de San Miguel, Provincia de La Mar , departamento de Ayacucho.

Artículo Segundo.- La autorizacñ se otorga por un plazo de 10 años renovable de acuerdo a las condiciones que presenta el recurso hídrico luego de haber transcurrido los 10 años de actividad, debiendo el beneficiario presentar informes mensuales sobre la marcha de la actividad acuícola a la Direccñ Regional de la Produccñ.

Artículo Tercero.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente seá causal de caducidad del derecho otorgado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolucñ Directoral está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca la Ley de uso de Aguas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Ing. Msc. Cesar Raul Palacios Sulca
DIRECTOR REGIONAL